Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

DICTAMEN DE CANCELACION

Asunción, 26 de diciembre de 2022

Ref.: Cancelación de llamado a Contratación Directa N° 04/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA" (AD REFERENDUM 2023). ID 420.441

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted, con referencia a la Contratación Directa N° 04/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA" (AD REFERENDUM 2023). ID 420.441, para informarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de sobres realizado en fecha 17 de noviembre de 2022; se presentaron las siguientes empresas: 1) PMF S.A. – RUC 80090044-8; 2) DIANA COMERCIAL de Jorgelina Rosalba Duarte Rolón – RUC 522881-6; 3) M.A.M. de Miguel Ángel Mayeregger López – RUC 988050-0; y 4) IN DESIGN S.R.L. – RUC 80046351-0 según consta en Acta de Apertura de Sobres.

Que, el presente llamado ha incluido parcialmente la cantidad de ítems licitados habitualmente, debido a que, en su momento y durante el proceso de convocatoria, se contaban con saldos en otros contratos de provisión de insumos de cafetería, que se estimaban iban a derivar consecuentemente con saldos a ser ejecutados durante los primeros meses del próximo año 2023, pero debido a las necesidades surgidas en esta etapa del año, dichos contratos fueron ejecutados íntegramente hasta el presente mes de diciembre, por lo que surge la necesidad de que los ítems de esos contratos también sean licitados para satisfacer la necesidades institucionales durante el inicio del 2023.

Que, se debe considerar la posibilidad de realizar un nuevo llamado que incluya todos los ítems necesarios, a los efectos de obtener mejores precios y mayor cantidad de oferentes, y dar cumplimiento al art. 13 de la Ley N° 2051/03: *"**Artículo 13.- Consolidación de las Adquisiciones.** Para efectos de su contratación, las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán consolidar sus requerimientos de bienes y servicios de uso generalizado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad. Para la realización de estas operaciones, se establecerán en el reglamento los criterios bajo los cuales se llevarán a cabo estas adquisiciones."*

Que, el art. 31 de la Ley N° 2051/03 dispone en relación a la cancelación de las licitaciones lo siguiente: *"**Artículo 31.- Cancelación de la Licitación.** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Que, por lo expuesto, configurándose motivo de caso fortuito y fuerza mayor, por lo que, es recomendación de esta Dirección General, autorizar la *Cancelación* del llamado a Contratación Directa N° 04/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA" (AD REFERENDUM 2023). ID 420.441, a los efectos de proceder a un nuevo llamado, que incluya todos los ítems necesarios y obtener mejores condiciones de contratación.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

Lic. Leticia Cáceres Villamayor
Directora General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados